

## REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO 9 de diciembre 2020, 1:00 p.m. Transmisión Remota<sup>1</sup>

#### **AGENDA**

- I. Apertura de la Reunión
- II. Verificación de Quórum
- III. Aprobación de la Agenda
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria de 2 de diciembre de 2020
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:

El Pleno tiene ante su consideración los siguientes asuntos:

- A. Moción recibida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Plan de Acción Modificado, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0012:
  - 1. Tercera Moción para Reiterar la Solicitud de Conferencia Técnica.
- B. Moción recibida en caso de Solicitud de Certificación, presentado por CEN Juncos Solar, LLC, Asunto: NEPR-CT-2019-0003:
  - 1. Moción en Cumplimiento con Resolución de 28 de octubre de 2020.
- C. (5) Comentarios recibidos en caso de Reglamentación para Evaluación y Aprobación de Acuerdos entre compañías de Servicio Eléctrico, Asunto: NEPR-MI-2020-0014:
  - i. AES Puerto Rico, LP;
  - ii. Cámara de Comercio de Puerto Rico

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Celebrada y transmitida en vivo, utilizando herramientas tecnológicas, de conformidad con las medidas cautelares establecidas para evitar la propagación de Coronavirus.

- iii. DuPont Electronics Microcircuits Industries, Ltd. and Others;
- iv. Autoridad de Energía Eléctrica;
- v. Solar and Energy Storage Association of PR (SESA).
- D. Moción en caso de revisión de querella de Joanne Romanacce Sama, Asunto: NEPR-RV-2019-0077:
  - 1. Moción de Reconsideración.
- E. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:
  - 1. Informe de Reclamaciones y Solicitud de Determinación de Confidencialidad.
- F. Moción recibida en caso de Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; Oficina Estatal de Política Pública Energética, Asunto: CEPR-MI-2014-0001:
  - 1. Moción en Oposición a Desestimación de Aviso de Incumplimiento, presentada por Máximo Solar Industries, Inc.

#### VI. Asuntos Informativos:

- A. Resolución Final sobre Reconsideraciones emitida en caso de Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica, Asunto: CEPR-AP-2018-0001. Mediante la Resolución el Negociado de Energía DENEGÓ las mociones de reconsideración presentadas por Windmar, VF-Financial, Empire Gas, SESA-PR, AES-PR y las Organizaciones Ambientales Locales. Además, el Negociado de Energía aclaró que salvo lo indicado en la Resolución sobre Reconsideraciones, se reitera y reafirma que la Orden Final, emitida el 24 de agosto de 2020, permanece vigente.
- B. Resolución y Orden, emitida en caso de Implementación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Acción Modificado, Asunto: NEPR-MI-2020-0012. En la Resolución el Negociado de Energía concluyó lo siguiente:
  - 1. El Negociado de Energía **ORDENÓ** a la Autoridad revisar su "Draft Procurement Plan" conforme a la Resolución y Orden. El Negociado de Energía **ORDENÓ** a la Autoridad presentar el "Final Procurement Plan" y el "RFP" asociado dentro de catorce (14) días a partir de la notificación de la Resolución y Orden. Por lo anterior, el Negociado de Energía **DENEGÓ** las tres solicitudes de conferencia técnica presentadas por la Autoridad.

- 2. El Negociado de Energía **ORDENÓ** a la Autoridad presentar sus respuestas a las preguntas técnicas de la Parte I del Apéndice B, en o antes de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución y Orden.
- 3. Se **ADVIRTIÓ** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de la Resolución y Orden será considerada una violación a las órdenes y podría conllevar la imposición de multas administrativas hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios, por violación así como cualquiera otras sanciones que el Negociado estime necesario de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.
- C. Resolución emitida en caso de Coordinación de los esfuerzos de Planificación del sistema: Transición Inicial de la Operación y el Mantenimiento del Sistema T&D, Asunto: NEPR-MI-2020-0008. En la Resolución el Negociado de Energía DETERMINÓ que es prudente y necesario emitir las siguientes directivas para asegurar que los recursos se utilizen adecuadamente y que la Autoridad y LUMA no incurran en costos imprudentes:
  - 1. El Negociado de Energía **INSTRUYÓ** a la Autoridad informar y coordinar con LUMA de inmediato sobre cualquier plan de recuperación o remediación de infraestructura en curso en la Oficina de Administración de Proyectos de la Autoridad.
  - 2. El Negociado de Energía **INSTRUYÓ** a la Oficina de Administración de Proyectos de la Autoridad presentar al Negociado de Energía un resumen semanal de actualización del estado de estos esfuerzos de coordinación con LUMA. El primer Informe de Estado Semanal vence el 11 de diciembre de 2020, los informes subsiguientes se realizarán todos los viernes a partir de esa fecha.
  - 3. El Negociado de Energía **ADVIRTIÓ** a la Autoridad y a LUMA que las advertencias y órdenes anteriores son externas y aplicables a todas y cada una de las demás responsabilidades que las partes tienen durante el periodo de transición. En consecuencia, el Negociado de Energía **ORDENÓ** a la Autoridad y a LUMA prevenir y evitar toda duplicación de esfuerzos y recursos ya que dicha duplicidad puede generar costos imprudentes que no serán asumidos por los clientes.

### VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía ha recibido nueve (9) caso nuevo desde la pasada reunión del Pleno. Esto para un total de cuatrocientos ochenta y ocho (488) procedimientos activos. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 217

Aprobaciones: 29

**Revisiones Formales: 195** 

Investigaciones: 4

Misceláneos: 41

Avisos de Incumplimiento: 2

Solicitudes de Interpretación: 2

De esos cuatrocientos ochenta y ocho (488) casos, cuatrocientos doce (412) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura.

# VIII. Asuntos nuevos

### VIX. Clausura